

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



**EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD**  
**DE LOS AGENTES CONCURSALES EN LA LEY N° 20.720**

**Memoria de Prueba para optar al grado de**  
**Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**FELIPE ARTURO MEZA MEZA**

**2 0 1 7**

## **INTRODUCCIÓN.**

La presente investigación tiene dos grandes finalidades, la primera es el dar a conocer la importancia de los Procedimientos Concursales en nuestro país – Ex quiebra - , como está se ha ido desarrollando a través de los tiempos hasta llegar a la dictación de la Ley N° 20.720, promulgada el 30 de Diciembre del año 2013, la cual sustituyo el régimen concursal de la quiebra, por una la ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y además la que perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo, y en segundo lugar conocer en líneas generales y más específicamente la responsabilidad de los principales agentes concursales en estos nuevos procedimientos, como lo son el Veedor y Liquidador, los cuales vienen a reemplazar la figura del Síndico de quiebras.

La ley 20.720 que cual entro a regir el 9 de octubre del año 2014, tiene como objetivo lograr cambiar el paradigma que ha imperado en nuestro país en torno al tema de la quiebra, estableciendo dos nuevos tipos de procedimientos en consideración al sujeto pasivo de ellas es decir el deudor, quien se encuentra en situación de acreencia, este ya sea una empresa, ya sea una persona deudora. También hubo modificación a la nomenclatura utilizada, es así como pasamos de la Quiebra a Procedimiento Concursal de Liquidación, de Fallido a Empresa o Persona deudora, de Síndico a Veedor y Liquidador, de Superintendencia de Quiebras a Superintendencia de Insolvencia y Re emprendimiento así entre otros nuevos conceptos que se han ido agregado. Lo anterior en busca de darle un carácter menos tortuoso del que había existido sobre estos temas, y por último y más importante es la búsqueda de una solución al estado de insolvencia para que la recuperación sea más expedita y menos costosa para el afectado, tratando de conseguir la mayor recuperación del crédito posible.

Las grandes deficiencias que se encontraban en nuestro sistema concursal eran principalmente su falta de agilidad, en el cual los plazos de duración eran excesivos, la insolvencia tenía un efecto infamante que alejaba a los deudores del sistema concursal, quienes eran sometidos a la quiebras, condenados a no ser sujeto de créditos futuros, someterse a este juicio de quiebras traía aparejado un costo bastante elevado y la recuperación del crédito eran insuficiente<sup>1</sup>.

En el mensaje de la ley 20.720 el mismo presidente Sebastián Piñera señalaba que la duración de los procedimientos, el porcentaje de recuperación del crédito, y el porcentaje del costo que involucra el someterse a un procedimiento de quiebra en Chile era desolador en comparación al resto de los países de Latinoamérica, por ejemplo señalaba que en Colombia el promedio de duración era de 1,3 años aproximadamente, en Uruguay 2,1 años, en cambio nuestro país registraba un promedio de 4,5 años a la fecha y si nos comparábamos con los países que al como nosotros pertenecen a la OCDE, las diferencias se acentuaban drásticamente por ejemplo en Japón, Canadá y Dinamarca el promedio de duración de un procedimiento concursal iba de 6 a 9 meses.

Ahora en cuanto al porcentaje de recuperación del crédito, en comparación a Colombia que llegaba al 82,8 % y Japón al 92, 7 % en cambio nuestro país llegaba al bajísimo 22,5 % de recuperación. Por ultimo en cuanto a los costos los países anteriormente señalados exhibían un costo del 1% al 7 % en cambio en nuestro país alcanzaba un 15 % del valor de los activos enajenados<sup>2</sup>.

Es por estos motivos es que urgía una modificación a nuestro sistema concursal, el cual ya había cumplido 30 años de vida, en los cuales había sido modificado en ocho oportunidades, ninguna tan grande como la del año 2013, pero en conclusión como se preguntaba el profesor Nelson Contador en su minuto ¿se redujeron los tiempos de tramitación del juicio de quiebra, y en consecuencia, se

---

<sup>1</sup> CONTADOR, Nelson. Boletín jurídico II, Superintendencia de Quiebras. 30 años de la Ley de Quiebras: La necesidad de un cambio. Santiago. Año 2011. Pág 7.

<sup>2</sup> Historia de la Ley N° 20.720, Mensaje, pagina 6, parafraseo al Presidente Sebastián Piñera